¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,248. BUENOS AYRES, Viernes 9 de Mayo de 1851

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(*Continuacion.*)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Coronel Comandante General de la Frontera del Uruguay——

Restauracion, Septiembre 14 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Coronel Mayor D. Benjamin Virasoro—

En cumplimiento de las órdenes que V. E. tuvo á bien dirigirme en nota superior del 28 del próximo pasado Agosto, á consecuencia de la reclamacion hecha por el Gobierno Ymperial al Argentino sobre el pasage de una partida de Correntinos al territorio Brasilero, cuyo hecho tuvo lugar el 10 de Octubre del año anterior, la cual se dice haber asaltado la estancia de Francisco das Chagas Araujo Ribeiro en el Rincon de San Pedro y perpetró en ella los crímenes que V. E. expresa en su referida nota: á cuyo efecto me he ocupado nuevamente con todo empeño y esmero á la averiguacion del hecho, y el resultado es el que paso á referir á V. E—

Ningun dato, ni de leve sospecha, he podido adquirir que me sirviese de guía para alcanzar á conocer que de las tropas de mi mando ni vecinos de esta frontera, hubiesen sido los que invadieron el territorio Brasilero como referí á V. E. en mi nota de 29 de Octubre del año anterior—No se ha encontrado individuo ni persona alguna en estos destinos de los muchos que he llamado á mi presencia que deponga haber sabido de tal partida de hombres que clandestinamente hubiera pasado á la banda opuesta del Uruguay ni que de allí hubieran vuelto á esta de manera que se hiciesen sospechosos de haber cometido las atrocidades en la estancia de Araujo Ribeiro—

En la oscuridad que presenta esta dificil investigacion ordenada por V. E. con tanto interés, tampoco han podido servirme de luz las dos circunstancias que singularmente me señala en la superior nota que contesto, porque en cuanto á los dos oficiales Montenegro y Payba, del primero he manifestado á V. E. su ausencia de esta Frontera, desde que tiempo, y las causas que la motivaron: relativamente al segundo nada tengo que agregar á lo que expresé en mi citada nota de 29 de Octubre del año próximo pasado, por ser demasiado justificado que este oficial marchó en mi compaña á Curusú-Cuatiá y constantemente se halla á mi lado—

La circunstancia de haber aparecido los malvados que atacaron la estancia de Araujo Ribeiro vestidos con gorra de manga punzó, lejos de probar que fueron soldados de esta frontera, induce mas bien á creer perteneciesen á la gavilla de salteadores que estuvieron asilados en las islas del Uruguay frente al Cuarein encabezada por el salvage unitario titulado Teniente Pedro Figueredo á la cual se incorporaron algunos soldados nuestros desertores de la tropa de línea que llevaron el uniforme respectivo—

Si se considera que la reunion de esos malvados asilados en las islas carecían absolutamente de recursos para subsistir y que despues del asalto y saqueo que hicieron en esta costa á la casa del Mayor Beron ya no le fué posible lograr otra tentativa sobre esta parte: que últimamente obligados de la necesidad y arrastrados de su perversa inclinacion abandonaron el lugar adonde se asilaban, pasaron al territorio brasilero donde fueron recibidos é incorporados á la horda salteadora de Francisco Pedro de Abreu [Baron de Yacuhy] que deshecha en el Rincon de Tacumbú por las fuerzas del bizarro Coronel Lamas; y que en este brillante suceso de armas purgó sus crímenes el referido cabecilla Pedro Figueredo, fácilmente se creerá que bien pudo ser su desordenada gavilla la que causó la catástrofe en la estancia de Francisco das Chagas—

La imposibilidad misma en que se tropieza de descubrir datos para justificar los cargos que hace el Gobierno Ymperial, es un indicio cierto de que obran fuertemente en este supuesto delicado asunto las sugestiones calumniosas con que los traidores salvages unitarios asilados y protegidos en la frontera del Brasil han trabajado siempre por poner en desinteligencia y sembrar la discordia entre los dos paises limítrofes—Muchos de estos malvados que permanecen en el pueblo de Uruguayana amparados por la autoridad, prueban esta verdad con sus repetidos ejemplos; y no es injusto decir que la aplicacion que se hace en esta demanda á los soldados Correntinos de la frontera del Uruguay es obra de la perfidia de esos desnaturalizados—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

JOSE A. VIRASORO—

Copia.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia—

Cuartel General en san Roque, septiembre 18 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Comandante General de la Frontera del Centro, Coronel D. Nicanor Cáceres—

El Gobierno necesita saber si el Ayudante de la Comandancia General del Uruguay, Teniente D. Eusebio Paiba, se halló presente en el Pueblo de Curuzu quatiá en los dias del último Octubre en que se celebró la funcion á la Patrona Nuestra Señora del Pilar; si dicho Oficial en el caso de haberse hallado, apareció solo ó acompañado, de quien ó quienes—

Esta indagacion se comete á V. S. encargándole tome el mayor interés en ella y se asocie para verificarla del Comandante del Departamento, D. Vicente Deniz, y el Juez de Paz del Pueblo, D. Antonino Escobar; y con los resultados dará cuenta V. S—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Bemjamin Virasoro—

Está conforme—

El Oficial de la Secretaria de S. E. en Campaña,

Juan Real—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gefe de la frontera del Centro, asociado al Comandante del Departamento, y Juez de Paz de este Pueblo——

Curuzu-quatiá, Septiembre 17 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Coronel Mayor D. Benjamin Virasoro—

Los abajos firmados cumpliendo con lo que V. E. ordena en nota superior de 12 del corriente respecto de la indagacion sobre si estuvo presente á la funcion del Pilar, Patrona de este Pueblo, en los dias 11 y 12 de Octubre último, el Teniente D. Eusebio Payba; decimos respetuosamente á V. E. que habiendo sido convidado á la funcion el Señor Coronel D. José A. Virasoro, Gefe de la frontera del Uruguay, trajo consigo de Ayudante al Teniente D. Eusebio Payba, que llegaron á este Pueblo dos dias antes de la funcion: que con motivo del puesto de Ayudante que servía el Teniente Payba, tuvimos ocasion de verlo desde el punto mismo que encontramos al Gefe del Uruguay en las orillas de este Pueblo donde salimos á recibirlo—Que últimamente, despues de concluida la funcion, nos consta de vista que el Teniente Payba regresó con su Gefe de este Pueblo al de la Restauracion, dia mas ó menos como el 14 del ante dicho mes de Octubre—

Es cuanto podemos informar á V. E. en obsequio de la verdad y cumplimiento de nuestro deber—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Nicanor Cáceres—

Vicente Deniz—

Antonio Escobar—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

El infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, tiene el honor de adjuntar á V. E., para que se digne elevarla al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de esa República, Brigadier D. Manuel Oribe, copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes [transcripta íntegra en ella] fecha 19 de Noviembre último, y de los documentos á que esta se refiere, relativa al asalto de la estancia del Brasilero Francisco das Chagas Araujo Ribeiro, en el Rincon de San Pedro—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Felipe Arana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes—

Cuartel General en san Roque, Enero 19 de 1851—
Año 42 de la Libertad, 36 de la Yndependencia,
y 22 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto tiene el honor de avisar recibo á V. E. de su muy apreciable nota fecha 18 de Noviembre último, á la que, por órden del Exmo. Señor Godernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Encargado de Relaciones Exteriores y de los asuntos de Paz y Guerra de la Confederacion, Ylustre Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, se dignó V. E. adjuntar copia autorizada [con sus anexos] de una nota del ex-Ministro Argentino en el Janeiro, No. 1,774, fecha 1.° de Septiembre último, cuya suma es la siguiente—

"Acompaña original una nota documentada del Ministro de Relaciones Exteriores con el sumario de su referencia, relativa á la invasion de una partida de Correntinos á la Estancia de D. Francisco Araujo Riveiro—"

Ynstruido el infrascripto de dichos documentos, refiere por ahora su contestacion, á lo que tuvo la honra de manifestar á V. E. sobre este asunto, en nota de 19 de Noviembre último; sin perjuicio de lo que para su esclarecimiento pueda adquirirse en adelante, en cuyo caso llenará las órdenes supremas de S. E., y dará cuenta inmediatamente—

Dios gue. á V. E m.s a.s—

BENJAMIN VIRASORO—

(*Continuará*)—

Revista de Periódicos Europeos.

FRANCIA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Sesion del 28 de Febrero.

Presidencia del Señor General Bedeau, Vice-Presidente.

OCUPACION DE ROMA.

(*Continuacion.*)

M. Brenier, ministro de negocios extrangeros: Señores, el honorable preopinante..... (Mas alto! mas alto!)

Ruego á la Asamblea me excuse si experimento alguna emocion al subir por la primera vez á la tribuna; creo que ninguna cuestion mas grave puede presentarse aquí.

No tengo facilidad para hablar, y esto es para mí un motivo que me hace esperar y pedir la indulgencia de la Asamblea. [Muy bien! Hablad! hablad!]

Se han pedido explicaciones categóricas sobre nuestra ocupacion de Roma y sobre lo que nuestro ejército ha hecho allí.

Creia que el informe claro y preciso de la comision contestaba anticipadamente á esta pregunta.

Se ha querido ver en nuestra situacion en Roma motivos de desafeccion de parte de las poblaciones romanas y de poca confianza de parte del gobierno romano. Se ha dicho que el terror reinaba en Roma.

Seguramente las informaciones que el honorable preopinante ha presentado en esta tribuna no son las que recibe el gobierno. Reina tan poco el terror en Roma, que los tribunales de que se ha hablado funcionan allí con tanta regularidad como lo permiten las circunstancias. (Risas irónicas en la izquierda.)

Se ha dicho que se rehusaban defensores á los acusados.

No hemos recibido ninguna informacion de esta naturaleza. Habría deseado que el honorable preopinante citase el juicio en el cual se hubiese hecho esa denegacion por el gobierno pontificio.

El preopinante ha pretendido en seguida que nada bueno se había hecho en Roma desde la entrada del Santo Padre; que la situacion financiera y administrativa de los Estados Romanos era peor que bajo Gregorio XVI.

Creo erroneas esas imputaciones. Casi podría dispensarme de contestar á ellas, pues el honorable preopinante me me ha prohibido abordar esas materias. Ha dicho: No nos hableis de la Consulta; no nos hableis del consejo general; no nos hableis de instituciones municipales. Creo sinembargo que el Papa ha dado despues de su regreso, pruebas de la marcha que había prometido seguir antes de su entrada. [Rumores en la izquierda.]

Ha habido una amnistía. Seguramente la amnistía no ha sido tan lata como habría podido desearse; pero las excepciones han sido raras y no han alcanzado sino á los hombres peligrosos.

En cuanto á las condenaciones á muerte, no se ha pronunciado ninguna sino contra odiosos asesinos que vosotros mismos habeis reprobado.

No se ha pronunciado ningun secuestro ni aun contra los fugitivos que podían haber dado lugar al gobierno romano para perseguir en sus bienes los delitos que habían cometido contra él.

Las condenaciones políticas han sido extremadamente limitadas. Es cierto que las formas de los procedimientos son quizá viciosas; lo reconozco como el honorable preopinante. Es bien dificil que en medio de una revolucion tal como la que ha tenido lugar en Roma se pueda arribar á reformar inmediatamente las formas viciosas de un procedimiento; pero nuestra accion, nuestros consejos y nuestra influencia se contraen esencialmente á este punto y tienden á obtener del gobierno romano las refor-

mas necesarias para dar á la jurisprudencia y á sus tribunales las formas mas liberales posibles.

Se han concedido gracias considerables y aun en esto la accion de nuestro gobierno, que se os representa no ejerciendo ninguna influencia en Roma, se ha hecho sentir de tal modo que el gobierno romano ha concedido gracias numerosas á peticion nuestra.

En cuanto á la administracion, reconocereis, Sres., que en todo Estado revolucionario (y por Dios que lo que pasa entre nosotros es una prueba de ello) es bien dificil obtener reformas inmediatas que se piden con ese ardor que se manifiesta quizás algunas veces en todas las materias de discusion en las asambleas deliberantes.

Eh bien, ¿qué es lo que ha sucedido en la administracion?

Se han instituido, se han proclamado, se han llamado primeramente los consejos municipales. En esos consejos municipales, la eleccion ocupa el primer lugar; los consejos municipales son nombrados por eleccion. Despues de los consejos municipales, vienen los consejos provinciales que proceden de los primeros.

Hay, pues, en ellos cierta parte en la eleccion. Despues de los consejos provinciales, viene el consejo general que se reune en Roma, y que procede indirectamente de la eleccion. El principio electivo es, pues, admitido en Roma.

El preopinante os ha hablado del Consejo de Estado. Oh Dios!

Se os ha dicho que el consejo de Estado procedía de la eleccion del Santo Padre, de la eleccion del gobierno; pero esto era lo que sucedía entre nosotros antes de la revolucion de 1848. El consejo de Estado no era electivo seguramente; hoy lo es en parte, pero no lo era antes de 1848. Eh bien! en Roma, el consejo de Estado es nombrado por el Santo Padre; tiene atribuciones definidas, atribuciones que no tienen quizá toda la extension que podrían tener mas tarde, pero en fin, atribuciones que son una garantia para liberalizar la administracion del Santo Padre.

Seguramente creo que hay en esos diversos grados de consejos garantías que en el órden administrativo pueden servir á un progreso muy serio en las instituciones romanas.

¿Hablaremos de las finanzas? Me sería muy dificil aprobar todo lo que se hace en Roma en el sistema financiero; pero el desórden político que reina allí hace dos años excusa y debe excusar á los ojos de la Asamblea, el retardo que el gobierno romano, que el Santo Padre emplea en introducir todas las modificaciones útiles en el sistema financiero de los Estados Romanos. Sin embargo, se ha hecho una cosa, se ha tomado una medida, medida excelente y que demuestra las disposiciones del mismo gobierno romano; medida que ha tenido un éxito muy real, y es la que ha hecho desaparecer, sin herir ningun interés particular, el papel moneda creado por el poder revolucionario.

Queda entretanto un objeto sobre el cual hemos llamado muy sériamente la atencion del gobierno pontificio; y es la reorganizacion de su ejército. Desgraciadamente, el oficial superior que debía ser encargado de esta reorganizacion, y á quien como yo lamentarán las personas de esta Asamblea que lo hayan conocido, ese oficial superior acaba de fallecer, y es el Coronel Bremont.

Una voz en la izquierda: El Papa no tiene suerte! [Murmullos numerosos.]

El Señor Ministro de negocios extrangeros: Teneis razon, no tiene suerte; pero es necesario soportar todas las desgracias, sobre todo esta, lamentable como es.

Se trabaja, pues, en la reorganizacion del ejército romano. Cuando el gobierno pontificio se crea en estado de poder defenderse por sí mismo, entonces nos pedirá quizá que retiremos nuestro ejército, entónces podrá deliberar el gobierno frances y saber si es útil á los intereses del pais dejar al Santo Padre en descubierto. [Ynterrupcion y risas en la izquierda.]

Entonces vería el gobierno si debía dejar abandonado al Santo Padre y retirar su ejército; solo entonces podrá hacerse, creo, la pregunta hecha por el honorable preopinante, la de saber cuando regresará nuestro ejército.

Seguramente, Sres., el cuadro muy suscinto é insuficiente que acabo de presentaros y cuya insuficiencia reconozco ser hija de la mia propia, no os representa al gobierno romano como al mas monstruoso de los gobiernos de la Europa. Rechazo muy energicamente esta calificacion dada á un gobierno que está ligado á la Francia por sentimientos que creo que nadie en esta Asamblea podrá repeler. (Rumores en la izquierda.)

Entretanto, se ha negado que tuviésemos ninguna influencia en Roma. Las correspondencias que recibo diariamente de nuestro embajador me prueban al contrario cuanto respeta el Santo Padre las intenciones de la Francia (interrupcion en la izquierda); cuanto procura su apoyo; cuan feliz es en reconocer los servicios que le habeis hecho. Seguramente, si se rehusa al Santo Padre la clemencia, nadie de vosotros podrá negar que tiene reconocimiento en el corazon.

Una voz en la extrema izquierda: ¿Y la carta á M. Edgard Ney?

El Sr. Ministro de Negocios Extrangeros: No hay mas que un solo hecho alegado por el honorable preopinante, y es el hecho relativo á Torry.

Declaro que estoy completamente desarmado ante él á este respecto, porque esta es la primera vez que oigo pronunciar ese nombre. Ninguno de los documentos recibidos en mi departamento me han dado conocimiento del hecho alegado por el honorable preopinante. Permítame, pues, la Asamblea colocarme, lo diré con toda humildad, porque ella me corresponde en esta tribuna, colocarme bajo la éjida de la comision que ha dado el informe. Este informe es excelente; presenta los hechos en toda su realidad, reconoce que la Francia tiene una lejítima influencia en los asuntos de la Europa; os pide conserveis el ejército de Roma, no solo porque él es tutelar del Santo Padre sino tambien porque es tutelar de vuestros intereses políticos en Ytalia y fuera de ella.

En la derecha: Muy bien! muy bien!

Ruego, pues, á la Asamblea por la primera vez que subo á esta tribuna, me permita limitarme á esta simple explicacion, y rogarle tambien adopte el proyecto de ley que le está sometido.

Voces diversas en la derecha: Muy bien! muy bien! A votacion! á votacion!

M. Mathieu (del Droma); Sres., no vengo á entregarme á una discusion retrospectiva sobre los negocios de Roma; sé perfectamente que la atencion de la Asamblea no me seguiría en esta vía. No recordaré del pasado sino lo necesario, lo absolutamente necesario á la apreciacion del presente. Reconozco que la toma de Roma y la restauracion de la autoridad temporal del Papa por las armas de la Francia son hoy hechos consumados; pero hechos consumados para un tiempo mas ó menos largo, permitidme añadir esta reserva. Sabemos en Francia por experiencia que, á Dios gracias, las restauraciones no son eternas.

En la izquierda: Muy bien! muy bien!

Un miembro de la derecha: Ni tampoco las repúblicas!

En la extrema izquierda: Al órden! al órden!

M. Valentin. Señor Presidente, llamad al órden al interruptor.

El Señor Presidente: Os llamo al órden! No interrumpais!

M. Valentin: Pido la pelabra.

El Señor Presidente: La tendreis despues.

M. Verninac: Es por allá (la derecha) que es necesario llamar al órden.

M. Mathieu (del Droma): Se dan mucho trabajo por restaurar un edificio monárquico que se cae á pedazos; el pueblo sopla sobre él y el edificio se desploma de nuevo. El pasado de la Francia, es el porvenir de los Estados Romanos; pero dejo al porvenir sus deberes, su mision reparadora para ocuparme del presente.

¿Qué haceis en Roma? ¿Por qué quereis permanecer allí? ¿Porqué quereis conservar todavía un ejército de 10,000 hombres? A estas preguntas hechas por mi honorable amigo el Señor Manuel Arago ¿qué es lo que se ha contestado? El Sr. Ministro de negocios extranjeros... creo... (Hilaridad en la izquierda.)

....el Señor Ministro de negocios extrangeros ha respondido refiriéndonos al informe de la comision, y colocándose bajo la éjida de esa comision; de su propia autoridad se ha limitado á decirnos que los tribunales de Roma funcionaban tan bien como era posible.

¿Qué hay, pues, Sres., en ese informe de la comision? Dos cuestiones: la situacion de Roma y la posicion de la Francia con relacion al Austria. Hablaré de una y otra en pocas palabras segun mis habitudes.

En cuanto á la cuestion romana, vuestra comision dice que ella parece tocar á su término. Parece tocar á su término! ¿No toca, pues, todavía? Os confieso que este lenguage me sorprende, me asombra. En efecto, el Papa ha regresado á su ciudad hace mucho tiempo; ha regresado á ella en medio de la alegría y de las aclamaciones entusiastas de sus súbditos; todo el pueblo romano se ha precipitado á su encuentro para implorar su bendicion. Vuestros diarios, y el *Monitor* mismo son los que lo han dicho.

Si estos hechos son verdaderos, os reitero mi pregunta: ¿Porqué dejais á vuestro ejército en Roma? ¿Porqué dejais allí vuestras bayonetas, amigas sin duda, pero en fin extranjeras, entre un soberano tan amado y sus fieles súbditos? (Risas en la extrema izquierda.) ¿La vista de esas bayonetas no contristará el corazon de Pio IX, del primer ministro de un Dios de paz y de amor? [Nuevas risas en la extrema izquierda.]

Y si esos hechos no fuesen ciertos ¿no es evidente que el honor de la Francia se encontraría gravemente comprometido?

Se han recordado los compromisos solemnes, sagrados adquiridos en esta tribuna. Vamos á Roma, decía el honorable M. Barrot, gefe entonces del gabinete, para protejer allí la libertad y la humanidad. El Señor Manuel Arago habría podido recordaros igualmente la proclama que el honorable General Oudinot dirijía á las poblaciones italianas en los momentos en que desembarcaba en Civita-Vecchia: "La intencion de la Francia no es, decía él, imponeros un gobierno contrario á vuestros votos." Lo que significaba aparentemente que esas poblaciones debían permanecer libres, perfectamente libres, en la eleccion de su gobierno.

El Señor General Oudinot: Pido la palabra. (Sensacion.)

M. Mathieu [del Droma]: He aquí, pues, el dilema que os propongo y al cual espero que se acabará por responder, si esto es posible: O la autoridad pontificia es bendecida, amada y adorada en Roma, y entonces nada teneis ya que hacer en Ytalia; ó el pueblo Romano experimenta sentimientos completamente contrarios respecto de la papalidad, y entonces es cierto que los compromisos de la Francia son violados. [Aprobacion en la extrema izquierda.]

Al principio, Señores, podía concebirse en rigor la Expedicion de Roma, aceptando el punto de partida del gabinete, porque así como lo recordaba hacía un momento el Sr. Manuel Arago, el ministerio nos decía: Roma ha caido en poder de bandidos, de aventureros venidos de todos los puntos de la Europa.

Parecería, Sres., que esos bandidos eran numerosos; parecería tambien que estuviesen dotados de algun valor y bravura, porque han tenido en jaque durante treinta dias á 30,000 soldados Franceses.

Se nos decía tambien: Vamos á libertar á Roma, vamos á entregarla á sí misma.

Eh bien! hoy Roma está libertada, Roma está entregada á sí misma; esos bandidos, esos aventureros de que se hablaba han cesado de infestar el suelo de los Estados pontificios; han sido expulsados, puestos en fuga por las armas francesas; unos están en Ynglaterra, otros en Estados Unidos y los demas en Turquia, donde han ido á reunirse á los bandidos de la Polonia, de la Hungría, de Venecia, de la Lombardía; si algunos quedan todavía en Ytalia, es porque la clemencia del Cardenal Antonelli los conserva bajo de llave.

Eh bien! ¿porqué permaneceis en Roma? ¿Acaso no habeis llenado vuestra mision, vuestra gloriosa mision? No os queda ya mas que recoger las bendiciones del pueblo romano y las alabanzas de la historia: retiraos!

Vuestros soldados en Roma no custodian una realidad, custodian un recuerdo, un fantasma: si desapareceis, el fantasma se disipará. [Asentimiento en la extrema izquierda. Vivas protestas en los bancos de la mayoria.]

El orador anuncia que no entrará en la exposicion detallada de los hechos mencionados ya por el Señor Manuel Arago. Sin embargo, añade, hay uno que me ha parecido excitar algunos murmullos en la Asamblea y que debo restablecer en esta tribuna.

El honorable Señor Manuel Arago os decía que algunos jóvenes habían sido condenados á galeras por haber iluminado. Se engañaba; he aquí como: un jóven de 18 años perteneciente á una buena familia de Roma, por haber preparado fuegos, ha sido condenado á 14 años de trabajos forzados. Ni aun se había servido de ellos, los había preparado solamente. He ahí la justicia de los cardenales romanos, he ahí la justicia que protejeis en Roma: qué gloria para la Francia! (Exclamaciones en la derecha. Viva aprobacion en la izquierda.)

Un miembro de la derecha: Y el asesinato de Rossi!

El Señor Presidente: No interrumpais!

M. Schœlcher: Y el asesinato de Roberto Blum!

El Señor Presidente: No interrumpais, M. Schœlcher.

M. Mathieu [del Droma]: Que tengais un partido en Roma, que haya en Roma una opinion que os apoye, como se ha dicho frecuentemente en esta tribuna, estoy distante de negarlo; ¿pero cual es ese partido, cual es esa opinion?

Es una clase de gente, ó mas bien es una raza aparte, la raza que juega en la Bolsa, una raza que sacrificaría todas las generaciones futuras, todos los siglos venideros á su codicia, á sus especulaciones sobre el 5 por ciento y el 3 por ciento; que vendería su Dios, su patria, su fé por un escudo. [Viva aprobacion en la extrema izquierda.] ¿Qué necesita esta raza? Necesita dinero, bailes, fiestas, placeres, cortesanas; lo demas le importa poco.

Esta clase de individuos no es del todo la misma en Roma: la de Roma no especula en la Bolsa, especula en los templos; no especula sobre la renta, especula en amuletos; predica la caridad y llama en su socorro á las bayonetas extrangeras; predica la pobreza y habita en palacios; predica el Evangelio y ejerce la opresion.

M. Chegaray. Sois vosotros los que ejerceis la caridad!

M. Mathieu [del Droma]: Tal es, Señores, la clase de individuos cuyos negocios habeis ido á desempeñar en Roma. Pero tambien habeis ido á desempeñar allí los negocios del Austria: llego á la cuestion Austriaca y la coloco en un terreno distinto al en que la ha colocado vuestra comision.

A mis ojos, la cuestion austriaca no está en Roma en este momento; está en Dresde, tenedlo bien entendido.

Me permitireis, sin duda, deciros una palabra de las conferencias de Dresde. [Rumores de impaciencia en la derecha.]

Algunos miembros: A la cuestion!

[*Continuará.*]

(Del *Diario de los Debates*, en Paris, fecha 1.° de Marzo último]

PARLAMENTO YMPERIAL.

CASA DE LORES—LUNES 3 DE MARZO.

EL LORD CANCILLER OCUPO SU ASIENTO A LAS 5.

PETICIONES PRESENTADAS.

Agresion Papal—Por *Lord Redesdale* por varios lugares de Warwickshire contra la agresion Papal.

El Conde de Roden, por varias parroquias en los Condados de Armagh, Limerick, Wexford, Down, Kilrade, Westmeath, Derry, Tyrone, y Queen's County, para el mismo efecto. El no-

ble Conde dijo que todos los peticionarios expresaban su sorpresa é indignacion por la conducta del Papa; y él aprovechaba aquella oportunidad para decir que difería enteramente del noble Conde [de Aberdeen] en los sentimientos que había expresado la otra noche á este respecto. [Oid, oid.] Tambien debía decir que la carta de Lord John Russell al Obispo de Durham por la cual había sido tan vituperado, le había merecido la gratitud de una numerosa clase de los súbditos de Su Magestad; y la introduccion del bill del Gobierno demostraba que el noble Lord estaba ansioso de cumplir el compromiso que había contraido.

El Duque de Argyle, al presentar una peticion de la corporacion de Glasgow contra la agresion Papal, dijo que el sentimiento existente en Escocia á este respecto era fuerte, profundo y penetrante. Los Obispos Católicos Romanos en Escocia eran vicarios apostólicos, pero él suponía que si el acto del Papa hubiera pasado inapercibido, el reverendo caballero que hubiera sido Obispo católico de Edimburgo, se habría regocijado con el título de Obispo de Limia. No había habido en Escocia tantas reuniones sobre este asunto como en Ynglaterra, pero las grandes ciudades de aquel reino habían hablado, y una de las mayores juntas que había habido nunca en la gran ciudad comercial de Glasgow había sido sobre este particular. Ninguna de las peticiones de Escocia contenían una sola sílaba contra las sesiones sinódicas de los católicos Romanos, porque el pueblo Escoces pertenecía generalmente, como él mismo, á una iglesia que reconocía el derecho que tienen las personas de toda creencia religiosa para arreglar sus propios negocios. Sinembargo, la pretension de los católicos Romanos de que todos los que abogaban por la libertad religiosa estaban obligados á tolerar todo lo que su iglesia dijese que era necesario para su Gobierno, tal pretension, ni era de buena lógica ni verdadera en el hecho. Había sido necesario en todos tiempos por parte de todo gobierno civil contener y refrenar la libre accion de la iglesia Católica Romana [Oid]; y los peticionarios procedían en el principio de que toda restriccion que hubiese sido necesaria en épocas antiguas sobre la gerarquía católica, lo era tambien ahora, porque aquella iglesia no había abandonado ninguna de sus pretensiones. (Oid, oid.) Uno de los Pares Católicos Romanos había usado en la primer noche de la sesion una expresion cuya extension quizas no había calculado, pero que era muy verdadera, á saber, que la religion Católica Romana era una religion inmutable. [Oid, oid.] El noble Conde (de Aberdeen) había dicho la otra noche que él miraba con desprecio este acto de la agresion Papal; pero él debe recordar al noble Conde que el poder Católico Romano no era un poder despreciable. [Oid, oid.] Todavía era capaz de ejercer grande influencia para el mal, y era necesario resguardarse de él con todo el cuidado posible. Asi como había estado inclinado á deplorar profundamente los sucesos de los últimos diez años, aun cuando habían manifestado á la faz de la Europa los elevados principios y fé incorruptible del pueblo protestante de este pais, (oid, oid) sinembargo; en las circunstancias actuales, y segun las opiniones expresadas por su noble amigo [el Conde de Aberdeen] y que creía eran tambien las de casi todos sus antiguos cólegas, él [el Duque de Argyle] no trepidaba en declarar que se regocijaba de que su noble amigo no hubiese sido capaz de formar un ministerio. Se regocijaba de que no se hubiese formado en Ynglaterra un gobierno sobre la base de pasar en total silencio un acto que se había probado ser una agresion contra la ley pública de Europa, [oid, oid] y contra el espíritu ya que no la letra de la ley municipal de Ynglaterra. (Oid, oid.) Sobre todo, una agresion que si fuese silenciada sería seguida infaliblemente de otras agresiones, [oid, oid] viniendo al fin á ser sumergido el pais en la misma contienda, con la grave desventaja de haber sido antes atenuada por admisiones fatales y por una acquiescencia pusilánime. [Aplausos.]

Lord Brougham presentó una peticion de Cork contra el bill de títulos eclesiásticos, la cual lo denunciaba como una violacion tiránica de los principios de libertad, civil y religiosa, y como abriendo una puerta para el despojo de bienes destinados á objetos pios, cuyas ambas aserciones él negaba como tambien otras alegaciones de igual carácter contenidas en la peticion.

Pero aprovecharia aquella oportunidad para suplicar al gobierno que se detuviese antes de desechar el consejo que se le había dado de no legislar en la actualidad sobre aquel asunto, sino que se mostrase satisfecho con las resoluciones sancionadas por ambas cámaras. Esto calmaría la agitacion que estaba despedazando á la sociedad en ambos lados del Canal. El efecto de semejante conducta sería posponer la ajitacion y oposicion que se presentarian en cada uno de los grados de la medida en la otra cámara del parlamento. El juzgaba, sinembargo, que debía levantarse una investigacion á fin de obtener informes mas prolijos sobre el asunto. Habia creido de su deber, conviniendo como convenia con los principios enunciados la otra noche por su noble amigo el Conde de Aberdeen, no perder esta oportunidad de manifestar la opinion que había llegado á formar despues de una consideracion laboriosa y llena de ansiedad.

El Marques de Breadalbane presentó varias peticiones contra la agresion papal y dijo que podía asegurar á Sus Señorías que el pueblo de Escocia no podía haber tolerado semejante agresion. El noble Lord no conocería el sentimiento del pueblo de Escocia si creyese que no se oponía á la agresion papal; al contrario, podía asegurar que aunque había habido pocas reuniones públicas y pocas peticiones de aquel pais, sin embargo el pronunciamiento era demasiado notable en todo el reino. Considerando, sinembargo, el estado de nuestros informes, él juzgaba que dificilmente podía arribarse á una decision conveniente y saludable sin mayores investigaciones. Por ejemplo, no se sabía cuales eran exactamente las facultades reclamadas por ese Cardenal que era un príncipe temporal extrangero. (Oid, oid.) Asi mismo, el asunto era tan complicado, que en su opinion aconsejaba la conveniencia de mayores averiguaciones antes de proceder á ulterior legislacion. [Oid, oid.] Había en este pais instituciones conexas con la iglesia Católica Romana, que juzgaba eran del todo inconsistentes con nuestras instituciones libres. Aludía á los conventos de monjas (oid, oid) de los cuales se decía que existían en ellos jóvenes encerradas en calabozos, y algunas que habían intentado escaparse. (Oid, oid.) Sobre este y otros particulares, él juzgaba que la ley debía ser superior á los cánones ó á cualquiera otra ley, y que debía tenerse todo cuidado en preservar las instituciones protestantes de este pais.

Lord Brougham negó que él hubiese presentado al pueblo de Escocia como apático ante la agresion papal. Por el contrario, había citado la excitacion que prevalecía en aquel pais como una razon para que se procediese por resoluciones y no por legislacion.

El Conde de Aberdeen que fué oido algo confusamente se levantó para decir unas pocas palabras á consecuencia de la mala inteligencia y consiguiente equivocado aserto de uno de sus nobles amigos á quien no veía entonces en su asiento. Su noble amigo había dado á entender que él [Lord Aberdeen] había recomendado que se dejase pasar esta agresion papal desapercibida y en silencio. No había sido asi, puesto que él había mencionado muy especialmente en las pocas palabras que dirigió á la cámara en una noche anterior, que juzgaba el asunto muy digno de ocupar la atencion del gobierno y aun del parlamento. [Oid, oid.] Y al decir esto aludia á una opinion que había expresado antes de la reunion del parlamento, á saber; que el modo mas propio de tratar el asunto debería ser precisamente semejante al que recomendaba su noble y docto amigo que acababa de hablar; es decir, por resoluciones de ambas cámaras llevadas al pié del trono. El no creía que el asunto era apropiado para legislar, y mucho se equivocaba si la experiencia en aquella y la otra cámara del parlamento no llegaba muy pronto á convencer á Sus Señorías de lo saludable de su opinion. Ellos habían visto que el noble Lord que estaba otra vez á la cabeza del Gobierno, había propuesto ya hacer modificaciones muy importantes en el bill, y sin duda se vería que cuanto mas avanzase mayores serian las dificultades y la demora que se suscitarian. El noble Lord que estaba próximo á él le había interpelado por haber dicho que la medida del gobierno era una medida penal y de persecucion. Ciertamente, era penal, ya sea que la pena fuese una multa de 100 libras ó un periodo de prision. La severidad de la persecucion era otra cuestion; pero él debía recordar á los nobles Lores que la persecucion era una cosa muy diferente en diversos periodos de la historia. Diferentes eran las opiniones que se tenian sobre la persecucion segun el periodo en que era ejercida. Yndudablemente, Cranmer cuando hizo quemar á un pobre diablo por haber negado la supremacía del Rey, no se creyó perseguidor, y Calvino cuando condenó á Serveto al suplicio del potro tenia igual fé en su moderacion. A la verdad, él [Lord Aberdeen] dudaba mucho que Felipe 2.° y el Duque de Alba no considerasen todas sus crueldades solamente como pruebas de su tierna consideracion por la salvacion del alma. (Oid, oid.) Felizmente habian pasado ya aquellos tiempos; pero él recordaba haber oido muchas veces en aquella cámara discursos elocuentes, especialmente del Woolsack, (*) probando que los Católicos Romanos no tenían entonces motivos de queja, y que estaban en completo goce de todos sus privilegios. Entonces se hacía la mayor oposicion por hombres muy eminentes al bill que concedió á los Católicos Romanos aquellos privilegios de la constitucion que ahora se reconoce generalmente haber sido concedidos con justicia. Debía decir que el discurso de su noble amigo que estaba próximo á él, si algo valía era para revocar el bill de emancipacion de los Católicos Romanos; pero habiendo sido concedida aquella medida, tal razonamiento viene muy tarde. La medida propuesta sería en primer lugar ineficaz, y por eso no impondría ninguna pena; pero él sostenia que si se creyese legal y justo por parte de la Yglesia Católica Romana en este pais constituir regularmente y de una manera ordenada su gobierno episcopal, cualquier impedimento que se le opusiese sería persecucion; porque infringiría lo que èl concebía ser el derecho de toda iglesia reconocida legalmente. Sus Señorías deben recordar que los tiempos han cambiado. Si los Católicos Romanos quedasen fuera del gremio de la constitucion, la legislacion que se proponía podía tener alguna fuerza ; pero habiéndoseles concedido derechos civiles perfectos, se sigue de aquí como consecuencia necesaria el derecho que tienen á una iglesia episcopal. Ellos, por razones que les habrían sido convenientes, han creido deber permanecer por tanto tiempo bajo el gobierno de vicarios apostólicos, pero nada había en justicia ó aconsejado por el sentido comun, capaz de impedirles substituir el gobierno episcopal y arreglar los negocios de su iglesia de una manera regular y constitucional. El esperaba que debates como el presente no ocurrirían diariamente al presentarse cada peticion [oid, oid]; pero no podía dejar pasar aquella oportunidad de expresar su íntima conviccion de que la senda que seguía el gobierno era seriamente erronea.

Sus Señorías se retiraron á las 6 y 20 minutos.

(Del *Daily News* en Londres, fecha 3 de Marzo último.)

(*) Se llama así el asiento que ocupa el Lord Canciller en la cámara—*El Traductor*.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

NARRACION DEL HECHO Y EXPOSICION DEL DERECHO—

Doña Candelaria Somellera se presentó al Consulado en 3 de Diciembre de 1845 con una escritura de hipoteca otorgada en 8 de Agosto del mismo año, por la cual D. Tomas Giraldes reconoce deberle la cantidad de treinta y dos mil pesos pagaderos al año de la fecha, con calidad de que si la acreedora pidiese alguna cantidad á los seis meses, Giraldes deberia entregársela, no pasando de la mitad del capital—El Consulado mandó en 9 de Diciembre, fojas 2 vuelta que los interventores del concurso de Giraldes pagasen dentro de tercero dia la cantidad reclamada con los intereses devengados—No habiendo cumplido los interventores con esta providencia que les fué notificada á f. 3, se libró mandamiento de ejecucion y se efectuó el embargo de la finca hipotecada, siguiéndose el juicio hasta la sentencia de trance y remate—

Vendida la finca y depositado su importe en la Casa de Moneda, se presentó D. José Maria Gonzalez como cesionario de un crédito de D. Anacleto Ximenez por quince mil pesos que la misma finca reconoce en hipoteca desde 17 de Febrero de 1844 f. 39, es decir, año y medio anterior al de la Somellera, de quien el mismo Gonzalez es apoderado—El Defensor de Menores se presentó tambien á f. 44 reclamando diez y siete mil cuatrocientos veinte pesos pertenecientes á los menores Walkers—

Mandado pasar todo al Asesor se expidió á f. 45 en estos términos=

"Viva la Confederacion Argentina!=Mueran los salvages unitarios!=Señores Prior y Cónsules=Aprobada la venta de la casa N.° 189, calle de la Esmeralda y Tucuman, y oblado su importe por D. Estanislao Peña, el Tribunal se sirvió ordenar, con mucho acierto, se extendiese la escritura y chancelasen los créditos hipotecarios que la finca reconocía, reclamados por D. Anacleto Gimenez por quince mil pesos en Febrero de 1844: por el Defensor General de Menores por los de esta clase D. Guillermo Walkers, y Doña Damacia Perez, por doce mil en Abril del mismo año: por Doña Candelaria Somellera, por treinta y dos mil en 8 de Abril de 1845, y Doña Rita Giraldes por tres mil pesos de una capellanía, cuyo auto aun no ha tenido efecto sin duda alguna, por la falta de declaratoria acerca del órden y forma con que deben verificarse estos pagos—Entre tanto el comprador carece de la Escritura competente que justamente ha reclamado por el Escrito de f. 38; y como el estado de informal concurso que hoy presenta ante el Tribunal la falencia del deudor Giraldes y sus asociados, no embarazan la satisfaccion de estas obligaciones, que por otra parte considera el Asesor no son las primeras de igual naturaleza que se han cubierto, hoy pues que ya está ordenado su pago por el auto de 6 del corriente á f. 38 vuelta, el Asesor nada tiene que oponer á este arreglado mandato del Tribunal, que deberá ya hacerse efectivo sin mas tramitacion disponiendo de nuevo el Tribunal que dichos créditos hipotecarios se cubran segun su anterioridad ó prelacion como lo dispone el derecho, para la cual el actuario con presencia de las fechas de las Escrituras de cada uno procederá á satisfacerlos, liquidando previamente los intereses estipulados en cada una de ellas, segun el tiempo corrido, para lo cual se librará oficio á la Casa de Moneda para la entrega al actuario del Capital depositado, debiendo acumularse el presente expediente y los demas relativos á los créditos mencionados, en cada uno de los cuales se pondrá por el actuario la correspondiente constancia de su chancelacion con firma del interesado, procediendo en seguida á extender la Escritura de venta en favor del comprador D. Estanislao Peña; que es cuanto corresponde en justicia—Buenos Ayres, Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos cuarenta y siete=*Mariano D. Gascon*—"

Llamados los autos principales del Concurso, el Consulado á f. 48 resolvió—

"Buenos Ayres, Enero veinte y siete de mil ochocientos cuarenta y ocho=Y vistos; Con devolucion de los autos principales mandados traer á la vista que ha hecho el Señor Camarista Juez de Alzadas que los tenia en su poder—De conformidad con el dictamen asesorado: Se declara el pago de los créditos hipotecarios en el órden de prelacion que en él se designan, con exclusion por ahora del último de tres mil pesos de una Capellania que reclama Da. Rita Giraldes, y cuyo pago queda suspenso hasta la resolucion en el juicio que se sigue por cuerda separada en mérito de oposicion interpuesta por Da. Ysabel Cires—Al efecto previa la liquidacion que deberá hacer el actuario de la parte que corresponde á cada uno de los acreedores por principal é intereses, y cancelada por cada uno de ellos la escritura de obligacion á su favor, y la hipoteca de su referencia, entréguese á cada uno de ellos por su órden, la parte que le corresponde bajo la constancia especificada; y al efecto de tener los fondos precisos pásese el oficio correspondiente al Presidente de la Casa de Moneda: debiendo el actuario cuidar de extender la escritura de venta de la finca afecta á aquellos créditos á favor del comprador D. Estanislao Peña, tan pronto resulten canceladas las escrituras é hipotecas de su obligacion=*Sarratea*=*Molina*—"

Notificada esta resolucion á los interesados consentida y ejecutoriada, se formó la liquidacion por el actuario á f. 49 vta. faltando segun ella 25,287 pesos 2 reales para cubrir el crédito de Da. Candelaria Somellera—

Dada vista á los interesados y Síndicos del concurso, D. José María Gonzalez y el Defensor General de Menores manifestaron su conformidad—Pero los Síndicos pidieron su desaprobacion, á f. 53, en razon de haberse cargado intereses con posterioridad al 30 de Septiembre de 1845, sin oponerse por esto al pago de los créditos hipotecarios con el importe de la finca vendida, si se hacia la rebaja de intereses—Contestado por Gonzalez y por el Defensor de Menores el traslado que se les confirió y mandado traer á la vista el expediente principal, se pasaron los autos al Asesor, que dió el siguiente dictámen—

"Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Señor Prior y Cónsules=Con los antecedentes á la vista y no obstante lo expuesto por los Síndicos en su escrito de f. 53 el Asesor es de dictámen que la Providencia de siete de Enero último f. 48 se halla ejecutoriada en efecto como lo demuestran D. José María Gonzalez Molina y el Defensor

General de Menores en sus precedentes escritos de f. 55 y 58, y consentidas por las partes incluso el Síndico D. Manuel Escuti que fué notificado de la liquidacion practicada á consecuencia de ella en 19 de Febrero, sin que hasta el 7 de Marzo reclamase cosa alguna sobre dichas operaciones y expresada providencia, ni apelado de esta la anterior comision—Por tanto no siendo posible al Tribunal romper el sello de la cosa juzgada, y siendo por otra parte muy arregladas á la ley las enunciadas peticiones, debe no hacer lugar á lo solicitado por los Síndicos en su mencionado escrito de f. 53, y aprobando la liquidacion practicada disponer se libre órden á la Casa de Moneda para la entrega de los capitales allí depositados, segun es de hacerse en justicia—Buenos Ayres, Junio cinco de mil ochocientos cuarenta y ocho=*Mariano D. Gazcon*—"

El Consulado resolvió á fojas 64 vuelta="Buenos Ayres, Julio 1.° de mil ochocientos cuarenta y ocho=Vistos: estése á lo proveido en providencia de cuatro de Abril del presente año á fojas ciento cuarenta del expediente principal, consentida y ejecutoriada: en su mérito espere D. José María Gonzalez Molina para la resolucion de su solicitud á la estacion designada en ella de la sentencia de grados y preferidos=*Sarratea=Molina*—"

Mientras tanto Da. Candelaria Somellera convino con los síndicos en ser satisfecha de su crédito sin intereses y el Tribunal aprobó el convenio á fojas 63 vuelta.

D. José María Gonzalez apeló de la última resolucion del Consulado—Substanciado el recurso y elevados los autos en relacion la Alzada de Comercio en 9 de Junio de 1849 á f. 78 resolvió así=

"Vistos: se confirma el auto del Tribunal de primero de Julio del año anterior á fojas sesenta y cuatro vuelta con la calidad de deber ser satisfechos los acreedores hipotecarios que reclaman hasta donde alcanze el valor del remate de la finca, y de los alquileres que esta hubiese devengado, desde que se embargó, tanto en el principal como en sus intereses, á razon solamente del uno y medio que es lo legal y hasta la fecha en que se verificó el depósito del remate, en la Casa de Moneda, y en el caso de faltar algo para cubrirse practicada que sea una nueva liquidacion con arreglo á esta resolucion concurrirán por el resto y como acreedores mere personales del concurso; y satisfechas que sean las costas en la Alzada devuélvanse=*Campana=Alcorta=Cabral*="

Los Síndicos se presentaron á f. 79 usando ante el mismo Juez de Alzadas del recurso de nulidad ó del que mas haya lugar en Derecho. Habiendo oido á Gonzalez por medio de un traslado, y despues de una discusion sobre propuesta de nuevos cólegas en la cual los Síndicos expusieron que no habian entablado el recurso de súplica, sino el de nulidad, la Alzada compuesta de los mismos Jueces en 14 de Septiembre de 1849 á f. 90 vuelta desechó el recurso en estos términos—

"Y vistos nuevamente, habiéndose interpuesto un recurso desconocido por la ordenanza y reglamentos vigentes que ni es el de súplica ni el extraordinario de nulidad é injusticia notoria, tendente solamente á embarazar el cumplimiento de la resolucion que ya está ejecutoriada, por ministerio de la Ley, no há lugar, con costas, á la peticion que deducen los Síndicos contra el auto de vista, ni á explicacion alguna por estar muy claro su contexto; y devuélvanse los autos como está mandado=*Campana=Cabral=Alcorta*—"

Los Síndicos en 3 de Octubre de 1849 fojas 96, interpusieron el recurso de nulidad é injusticia notoria para ante el Excelentísimo Tribunal que conoce de estos recursos; acompañando el certificado de haber hecho el depósito correspondiente.

Substanciado el recurso y elevados los autos con oficio, el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, compuesto de los Señores Representantes D. Felipe Senillosa, D. Eustaquio Ximenez, Asesor General de Gobierno Dr. D. Baldomero García, y suplentes Camarista Dr. D. Bernardo Pereda, y Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla=resolvió.

"Buenos Ayres, 24 de Enero de 1851=Considerando que en el presente caso no se ha hecho uso del recurso ordinario de súplica ni contra la resolucion de f. 78, ni contra la de f. 90, por la cual no se hizo lugar á la declaracion de nulidad solicitada por los Síndicos: Que teniendo ese recurso expedito, no ha podido interponerse el de nulidad é injusticia notoria, segun la ley de 5 de Diciembre de 1838 que los concede solo contra pronunciamientos que no tienen recursos por las leyes comunes—En conformidad de lo dispuesto en los artículos 1.° y 5.° de la citada ley, se declara—

Que no há lugar al recurso."

"En su consecuencia se condena á los recurrentes en las costas del recurso, y en la pérdida del depósito, que será distribuido con arreglo al artículo 13 de la misma Ley—Devuélvanse los autos, dándose previamente cuenta con la relacion del hecho al Excelentísimo Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para que disponga su publicacion—*Felipe Senillosa=Eustaquio Ximenez=Baldomero García=Bernardo Pereda=Manuel Mansilla*—"

Es copia—

TORRES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria—

Buenos Ayres, 29 de Abril de 1851—
Año 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'cia.,
y 22 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos entre Da. Candelaria Somellera y los Síndicos del Concurso de D. Tomas Giraldes sobra cantidad de pesos—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia, la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos entre Da. Candelaria Somellera y los Síndicos del Concurso de D. Tomas Giraldes sobre cantidad de pesos, á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue á V. m.s a.s —

LORENZO TORRES—

Mayo 5 (mes de América) de 1851—

Avísese el recibo, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Ezequiel Castro—

Buenos Ayres, Junio 10 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita del Superior Gobierno el pago de doscientas treinta y ocho cabezas de ganado vacuno con que ha auxiliado á las Divisiones del Ejército en Campaña—

Exmo. Señor—

D. Ezequiel Castro, de este vecindario, ante V. E. con su mayor respeto se presenta y dice: que en virtud de la suprema resolucion de V. E., adjunta ocho boletos de N.° 3 á 10, que suman la cantidad de doscientas treinta y ocho cabezas de ganado vacuno con que ha auxiliado á las Divisiones del Ejército en Campaña, segun lo manifiestan los recibos dados por el Sr. Juez de Paz respectivo, que en debida forma acompaña para que, si V. E. es servido, se digne ordenar su abono—Por tanto—

A V. E. rendidamente implora la gracia que deja pedida, por ser de justicia, &a—

Exmo. Señor—
Ezequiel Castro—

Diciembre 18 de 1850—

Páguense á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y en lo que no está expresado si son novillos ó vacas, abónense mitad novillos y mitad vacas; y el total de su importe, que son ocho mil trescientos treinta pesos, entréguese á D. Ezequiel Castro—Transcríbase este decreto al Juez de Paz del Baradero, reconviniéndosele muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar recibos sin indicar el número de novillos y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 8 *de Mayo* (*mes de América*) *de* 1851.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS—

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1¼*
6,000	3	1	273
900	"	"	40 7¼
15,000	"	"	682 4
4,000	"	"	182
900	"	"	40 7¼
10,000	"	2	460
15,000	"	"	690
20,000	"	"	920
20,000	"	"	920
20,000	"	"	920
9,000	3	"	405
9,000	"	"	405
129,800			5,939 3

	Moneda corriente.	*Metálico*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tierras*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer	7,216,834 7¼	46 3¼	4,297,915 6	1,986	5,135,300	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	38,988 3						
	7,255,823 2¼	46 3¼	4,297,915 6	1,986	5,135,300	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba		" "	" "	" "	129,800		
Premio....idem....idem	5,939 3						
Al Correo de la Carrera de Chile D. Juan Pedro Olivares, por servicios extraordinarios	400						
Costo de veinte pesos fuertes que recibió	351 6						
A María Carballo, viuda del soldado Norberto Lezica	300						
A Gregoria Sosa, esposa del soldado Juan Bautista Suarez	200						
A Petrona Lezica, madre del cabo Cosme Barbosa	200						
A Cipriana Ontiveros, esposa del soldado José Galvan	200						
Al Correo de la Carrera de Santa Fé D. Felix Barrios, por servicios extraordinarios	300						
Costo de quince pesos fuertes que recibió	263 6¼						
A Jacinta Mendez, esposa del soldado Mariano Reyes	200						
A Marta Velazquez, esposa del soldado Justo Chavarría	200						
A Bartola Calderon, esposa del soldado Ramon Arias	200						
A Escolástica Osuna, madre del soldado Juan Osuna	300						
Al Correo de la Carrera del Perú D. José Venancio Tapia, por servicios extraordinarios	500						
Costo de veinticinco pesos metálicos que recibió	439 5¼						
A Mercedes Atucha, esposa del sargento Ynocencio García	300						
A Clemencia Lopez, esposa del soldado Pio Martinez	200						
A Rosa Córdova, esposa del soldado Tiburcio Sequeira	300						
A Micaela Gomez, esposa del soldado Angel Castillo	200						
A varios individuos, por servicios extraordinarios	9,800						
A Juana Casas, esposa del sargento Miguel Ordoñez	400						
A Ysabel Sanchez, esposa del sargento Ysidoro Michilena	400						
A Ramona Botello, esposa del soldado Manuel San Martin	200						
A Juana Mendez, esposa del sargento Gumesindo Ormachea	400						
A diez individuos inválidos	10,000						
A Micaela Sorzona, esposa del cabo Antonio Miró	300						
A Ynocencia Andrade, madre del cabo Miguel Quintana	300						
Al Oficial Escribiente D. Dalmiro Torres, para objetos del servicio público	75,702						
A D. José P. Perez, por tabaco, yerba y papel	655 6						
Existencia	7,146,670 7¼	46 3¼	4,297,915 6	1,986	5,005,500	4,385,600	1,596,913 7¼
	7,255,823 2¼	46 3¼	4,297,915 6	1,986	5,135,300	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Jueves 8 *de Mayo de* 1851—

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras*	*Fondo para devoluciones*
Exist'a. de ayer— De comisos y dep'tos		2,569 1	" " "	260,245	A la Tesorería General.	38,988 2			
Exist'a. de ayer— Del Estado	53,523 5	" " "			Devoluciones.	" " "	" " "	" " "	207,257 4
Entrada	7,751 1								
Salida	28,339 3								
Puerto	2,448								
Contribucion	449 7								
					Existencia	53,523 5	2,569 1	" " "	52,987 4
	92,512	2,569 1		260,245		92,512	2,569 1		260,245

Buenos Ayres, Mayo 8 de 1851.
Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
Yntervino—ALBARRAZIN—

V.° B.°—BERNAL—

Capitanía del Puerto—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

NACIONALES.

Goleta Nieves del Cármen, de 19 toneladas, patron J. Rubier, de Santa Fé el 2, con 196 fanegas carbon; al patron.

Pailebot Trinidad, de 20 tns., p. A. Migoni, de Paisandú el 29 del pasado, con 40 carretadas leña; al patron.

Lancha Getona, de 3 tns., p. J. Torel, del Carmelo el 5, con 150 cotorras; al patron.

Bote San Antonio, de 1 tna., p. J. Patino, de Sárate ayer, con 60 gallinas, 4 docenas cueros lanares; al patron.

Pailebot Anita, de 10 tns., p. B. Latino, de Goya el 2, con 45,000 naranjas; á la órden.

Balandra Yginia, de 12 tns., p. P. Burzoni, de Santa Fé el 4, con 40,000 manzanas; á Susviela y Ca.

Balandra Segunda Mercedes, de 14 tns., p. L. Acama, del Salto el 2, con 871 cueros vacunos secos; á J. Gordon.

Balandra Catalina, de 20 tns. p. A. Gallardo, de Gualeguay el 23, con 300 postes, 200 medios id., 70 estacones; á Graso.

Balandra Catalina, de 20 tns., p. J. B. Fontanarrosa, de Gualeguaychú el 4, con 100 sobornales yerba misionera; á Delfino.

Balandra Fortuna, de 12 tns., p. J. Sanguinetti, de San Salvador el 5, con 200 cueros vacunos secos, 20 carretadas leña; á la órden.

Pailebot Carlos Alberto, de 11 tns., p. C. Garibaldi, de Santa Fé el 29 del pasado, con 90 rayos, 100 estacones, 109 camas, 60 curbas, 6 fanegas batatas; al patron.

EXTRANGEROS.

Bergantin norte-americano Sutton, de 200 toneladas, capitan W. Lefavour, de Wilmington el 25 de Febrero; á O. J. Hayes y Ca.: á los mismos, 61 cajones pezcado, 271 id. arenques, 95 bultos pescado, 100 barriles barnis, 223 barricas harina, 30 barriles carne salada, 25 cajoncitos quesos, 5 cajones jamones, 7 cajones pescado, 30 bolsas café, 99 piezas plomo, 30 rollos jarcia, 40 cuñetes clavos, 71 cajones tabaco, 64 cajoncitos tè, 10 barriles cerveza, 2 cajones calzado, 12 docenas baldes, 12 id. tinas, 3 botes, 50 docenas escobas, 28 barricas azucar, 19 barriles miel, 46,104 pies tabla, 115 barriles alquitran y brea, 60 palos, 110 latas aguarras, 19,400 ripias.

Bergantin dinamarques Dorotea, de 250 tns., cpn. Dieivitz, de Nueva York el 20 de Febrero; á Freyer hermanos: á los mismos, 100 docenas escobas, 50 docenas baldes, 3 cascos tabaco, 14 cajones idem, 40 fardos y 10 cajoncitos cotines, 500 cajones cohetes, 1 cajon, 1 cuñete y 1 bolsa metálico, 200 barricas harina, 879 y media barricas y 100 cascos arroz, 57 cajones, 54 cascos, 200 barricas azucar, 100 cajones cidra: á O. J. Hayes y Ca., 8 bultos muebles, 1 cajon, 1 cuñete y 1 bolsa metálico: á J. W. Dominick, 1 cajon comestibles: á Becher, Preuss y Ca., 2 cajones cigarros y 5 cajones frutas: á D. Gowland y Ca., 1 cajon metálico: á J. Tallaferro, 2 bolsas metálico: á Zimmermann, Frazier y Ca., 1 bolsa y 1 cajon metálico: á la órden, 1 cajon y 1 bolsa metálico, 1 cajon, 1 cuñete y 1 bolsa metálico.

Barca N. americana Oceanus, de 242 tns., cap. Bowers, de Boston el 20 de Febrero; á O. J. Hayes y Ca.: á los mismos, 3 botes, 50 docenas escobas, 30 cajones quesos, 36 idem sillas, 60 barricas tierra romana, 460 cajones cohetes, 7 cajones cotines, 700 barricas harina, 10 medias barricas y 20 cuñetes pescado, 90,743 pies madera, 7 cajones mercancías, 4 cajones, 2 ruedas y 2 piezas para carruage, 259 tablas y tablones de caoba, 125 piezas esteras, 100 cuñetes clavos, 80 atados ripias, 40 barriles aguarras, 20 cajones zapatos, 90 toneladas piedra, 200 cajones y 60 medios idem tè, 20 cajones tachuelitas, 8 cajones ostras.

Vapor ingles de guerra Rifleman, Comandante Dalton, de Rio Janeiro el 21 del pasado, de Rio Grande el 2 y de Montevideo ayer—queda en cuarentena de observacion.

Son nacionales 11
Yd. extrangeros 4
Total.... 15

Buenos Ayres, Mayo (mes de América) 8 de 1851.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

NACIONALES.

Goleta Bella Juanita, de 60 toneladas, patron Javier Marchesa, para Gualeguaychú, con 43 barricas azucar, 30 idem arroz, 60 bolsas fariña, 70 damajuanas ginebra, 4 bolsas nueces, 12 cajones jabon, 4 cuñetes aceitunas, 1 pipa aguardiente, 12 rollos tabaco, 25 damajuanas anis, 4 barricas fideos, 14 cuarterolas aceite, 2 bolsas pimienta, 7 balas papel de estraza, 4 cuñetes aceitunas, 2 arrobas pez palo, 2 cajones sillas, 23 fardos lienzos y bayeta, 2 canastos loza, 5 docenas ollas de fierro, 2 petacones tabaco, 2 cajones pasas, 8 cajones jabon, 8 idem cohetes, 5 bultos ferretería, 2 cajones almendras, 17 idem zarazas, 1 canasto loza, 4 idem de lata; por el patron.

Balandra Jóven Carmelita, de 7 tns., p. Pablo Tartabull, para la Esquina (Corrientes), en lastre; por el patron.

Goleta Africana, de 27 tns., p. Luis San Miguel, para la Concordia, en lastre; por el patron.

Goleta Josefa, de 80 tns., p. Agustin Maglione, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Goleta Ceferina, de 46 tns., p. Donato Barando, para la Concordia, con 3 fardos géneros, 3 bocois ferretería, 1 cajon agua de colonia, 2 cajones tinta, 1 barrica planchas, 1 cajon ponchos y frezadas, 30 cuarterolas anis, 8 idem vino, 15 bolsas fariña, 6 pipas vino, 8 cajones aceite, 4 cuñetes almidon, 1 bolsa pimienta, 2 canastos loza, 6 cajones vidrios, 2,000 baldosas, 10 cajones efectos de tienda, 5 fardos bramantes y lienzo, 2 barricas ferretería, 3 pipas aguardiente, 2 barricas azucar, 10 rollos tabaco, 30 damajuanas anis; por B. Delfino.

Goleta Juanita, de 37 tns., p. Agustin Castelan, para la Concordia, con 19 barricas azucar y vino, 2 pipas vino, 8 rollos tabaco, 15 cajones efectos, 12 bolsas fariña, 4 balas papel, 4 fardos gèneros, 6 cuñetes aceitunas, 4 bolsas cominos, 2 piezas bayeta, 1 quintal fierro, 3 docenas ollas de fierro; por el patron.

Goleta Unica Franca, de 40 tns., p. Mateo Antola, para Gualeguay, con 2 bordalesas vino, 56 barricas azucar, 2 id. arroz, 4 petacas tabaco, 1 bolsa café, 4 balas papel, 1 arroba pimienta, 1 fardito efectos, 15 pipas vino, 6 bolsas fariña, 6 idem arroz, 4 bocois idem, 1 pipa caña, 37 frasqueras ginebra, 22 rollos tabaco, 4 canastos loza, 6 docenas ollas, 20 botijuelas aceite, 4 atados palas, 7 barrilitos aceitunas, 6 docenas sombreros, 72 tercios yerba, 42 cajones efectos, 13 fardos id., 6 juegos baules, 8 piezas bayeta, 2 arrobas piola, 4 cajones té, 1 rollo jergon, 5 cajones licores; por el patron.

Goleta General Urquiza, de 38 tns., p. Nicolas Achineli, para Gualeguaychú, con 6 quintales fierro, 2 barriles brea, 2 id. clavos, 1 quintal estopa; por el patron.

Pailebot Pepito Solo, de 18 tns., p. Santiago Taurel, para el Buceo en lastre por Neves.

EXTRANGEROS.

Bergantin belga Ynfatigable, de 242 toneladas, capitan A. Cordier, para Amberes, con 12,526 cueros vacunos secos, 3,252 idem idem salados, 8 fardos lana, 4 idem crin, 28 barricas sebo; por Adolfo Van Prat.

Barca francesa Paul Bernard, de 173 tns., cpn. Luis E. Drouard, para Amberes, con 4,050 cueros vacunos salados, 6,385 id. id. secos, 7,000 astas; por Juan Higginbothom.

Barca noruega Balder, de 220 tns., capitan C. Anderson, para Falmouth, con 2,574 cueros vacunos salados, 12,506 idem idem secos, 5,000 astas; por Juan Higginbothom.

Son nacionales 9
Yd. extrangeros 3
Total.... 12

Buenos Ayres, Mayo (mes de América) 8 de de 1851.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—D. Miguel García Fernandez recibió de la Tesorería General treinta y tres pesos dos reales para pago del sueldo de Enero último del portero del Tribunal de Medicina, los cuales acredita haber entregado; por lo que la Contaduría encuentra esta cuenta en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Febrero 23 de 1850—VICTORINO FUENTES-JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres, Diciembre 1.° de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pago de los Empleados en el Ministerio de Relaciones Exteriores por sus sueldos del mes de Enero último, recibió de la Tesorería General el Habilitado D. Benedicto Maciel dos mil trescientos treinta y tres pesos un real; y como en esta cuenta acredita debidamente distribuida dicha suma, la Contaduría no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Febrero 23 de 1850—VICTORINO FUENTES—JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres, Diciembre 1.° de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—